



Para despachos de oficio quatro mrs.  
**SELLO QUARTO, AÑO DE MEL  
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

que qui aunques remontaron alcurnas infame  
dad en baños indibiduos del servicio o guerra  
vivian treinta y tres, y total qual otro que  
tuvo nose con ellos que giri sus cinturones causa-  
ron mucha fundade de ver confusión, opinion  
sean contados lo proximos, como activas  
providencias que han tomado, y continuaran  
con lo que se lograre en el aquel pueblo no  
tendrá atracción en la salud, pero como en tales  
casos no son oficiales queman precauciones  
diente el juzgado su beneficio a la salud publi-  
ca, lo abrid comunicado al Exmo. Sr. Gov. en  
Jefe del Exmo. el Centro, lo que sin duda abriu  
dado motivo, aquella Capital haya tomado  
aqueellas precauciones, sobre las que tratarán  
paráclitos que sevan adoptar en lo subrido,  
y en la villa, haviendo tratado y confusión  
de este Ayuntamiento en la mayor sección deliber-  
ación fundaron: que siquiera el mismo Señor  
que adoptó el Exmo. Sr. Gov. o Centav.  
de que para tales casos ninguna precaucion  
es oportuna, y siquiera el Excmo. Sr. Capital  
que ya las ha establecido, devian mover  
y molvieren se establecer como se ha echo en este  
pueblo en igual Circunstancia, una Tarta  
formal de Sanidad para que por todo lo mas

